



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 26/2023**

Porongo, 01 de agosto de 2023

**ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

## VISTOS:

El Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el parágrafo I. del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, numeral 23° Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

Que, el inciso a), del artículo 20, de la Ley N° 1178 (SAFCO), dispone que, los Órganos Rectores emitirán las normas y reglamentos básicos para cada Sistema y, de acuerdo al artículo 22 de la misma disposición legal, establece que: “El Ministerio de Finanzas es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público; y Contabilidad Integrada. Estos sistemas se implantarán bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Finanzas que participará en el diseño de la política económica y será responsable de desarrollar la política fiscal y de crédito público del Gobierno”.

Que, el artículo 114 parágrafo VI. de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, dispone: “La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo”.

Que, mediante la Ley N° 1493 de fecha 17 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la gestión Fiscal 2023.

Que, en el marco de las atribuciones citadas, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha emitido las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados por Decreto Supremo N° 0181, del 28 de



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Junio de 2009, disposiciones que reglamentan la contratación de obras, bienes y servicios.

Que, mediante Comunicación Interna SMOP/DMIV/N°159/2023 de fecha 26 de julio de 2023, el Ing. Víctor A. Salinas Saldías, en calidad de Director Municipal de Infraestructura Vial, solicita al Secretario Municipal de Administración y Finanzas las gestiones administrativas y financieras para que se emita la respectiva certificación ejecutiva y autorización para iniciar el proceso de contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Maquinaria Pesada asignada a la Dirección Municipal de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, cuyo costo referencial es de Bs. 301.997,96 (Trescientos Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 96/100 bolivianos), tomando en cuenta que, se programó en el mes de mayo/2023, presupuesto para tal efecto en la inscripción de recursos adicionales y este se encuentra en aprobación por parte del Órgano Rector.

Que, en el Presupuesto Reformulado de la gestión 2023 aprobado por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal N° 135/2023 - Ley Municipal de Inscripción de Recursos Adicionales al Presupuesto para la Gestión 2023, de fecha 05 de mayo de 2023, se tiene previsto un monto de Bs. 415.000,00 (Cuatrocientos Quince Mil 00/100 bolivianos) debiendo ser incorporado este importe en el presupuesto de la gestión 2023, para garantizar el mantenimiento de Caminos Vecinales.

Que, el inciso c), del artículo 40 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, entre las prohibiciones a los participantes del proceso de contratación, establece que, está prohibido iniciar los procesos de contratación sin contar con el presupuesto suficiente o necesario, salvo la contratación de bienes y servicios generales recurrentes.

Que, al contar con la aprobación de la máxima instancia legalmente facultada, mediante Ley Municipal N° 135/2023 - Ley Municipal de Inscripción de Recursos Adicionales al Presupuesto para la Gestión 2023, de fecha 05 de mayo de 2023, donde se contempla el mantenimiento de Caminos Vecinales, tal como lo establece el artículo 8 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio del 2018 y al haberse remitido en fecha 08 de mayo de 2023 dicha modificación presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias vigente, estando a la espera que el Órgano Rector valide la inscripción el Sistema de Gestión Pública "SIGEP", siendo este un mero trámite administrativo, que no modificara la modificación presupuestaria formulada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por el Concejo Municipal, corresponde autorizar el inicio del proceso para el Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Maquinaria Pesada asignada a la Secretaría Municipal de Obras Públicas, en la presente gestión, tomando en cuenta la apremiante necesidad que tienen los vecinos de contar con caminos vecinales transitables, de manera permanente, toda vez que dichas vías camineras conectan a las Comunidades con el centro histórico de Porongo y la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero del 2014, artículo 13 - facultades del Órgano Ejecutivo, establece: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ORGANO EJECUTIVO: inciso b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

## **POR TANTO:**

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el inicio del proceso de contratación, en la gestión 2023, para el Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Maquinaria Pesada asignada a la Secretaría Municipal de Obras Públicas, mismo que será ejecutado en la gestión 2023 por Bs. 301.997.96 (Trescientos Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 96/100 bolivianos), siendo el importe a inscribir por Bs. 415.000,00 (Cuatrocientos Quince Mil 00/100 bolivianos) en el Sistema SIGEP, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual se encuentra en aprobación por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el Presupuesto General en la gestión 2023, aprobado por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal N° 135/2023 y el presupuesto vigente en la gestión 2023, conforme se muestra seguidamente:

DA	PROGRAMA	FUENTE	ORG.	PARTIDA	PROGRAMAS Y PROYECTOS	Imp. Total
1	180 0 001	20	210	2.4.1.20	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS VECINALES	415.000,00

**Artículo 2°.-** Se instruye a la Secretaría Municipal de Obras Públicas, hacer seguimiento a la incorporación en el presupuesto de la gestión 2023, de la Dirección Municipal de Infraestructura Vial, el importe de Bs. 415.000,00 (Cuatrocientos Quince Mil 00/100 bolivianos), para garantizar el mantenimiento de los caminos vecinales, de manera permanente, toda vez que dichas vías camineras conectan a las Comunidades con el centro histórico de Porongo y la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que será en la gestión 2023, conforme a lo establecido en el inciso f), del artículo 40 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 0181, de acuerdo al siguiente detalle y al anexo adjunto forma parte integrante de donde se certificará el monto de acuerdo al cuadro resumen:

OBJETO	CATEGORIA PROGRAMATICA	PARTIDA	MONTO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA SMOP	180.0.001	2.4.1.20 Mantenimiento y reparación de vehiculos, maquinarias y equipos	Bs. 301.997.96

**Artículo 3°.-** La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través del Departamento de Presupuesto y la Secretaría Municipal de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Porongo, quedan encargadas del estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO